

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

N° 118 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

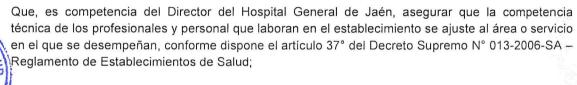
Jaén, 📭 de mayo del 2021

<u>VISTO:</u> El Memorando N° 102-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/D, respecto al encargo de las funciones de Coordinadora del Servicio de Enfermería Covid-19 del Hospital General de Jaén, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, es un organismo desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo objeto es llevar a cabo, en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, en el marco de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud.



Que, el artículo 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado,



Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público (...); es tal sentido el artículo 12° de la Ley Nº 28175; señala que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia; ante ello considerando y garantizando la igualdad de oportunidades, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;



Que, acorde al artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servidos); al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servidos deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los Servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad.

En ese sentido; mediante el memorando del visto se dispone encargar las funciones de Coordinadora del Servicio de Enfermería COVID-19 del Hospital General de Jaén a la Lic. Keyla Natali Suxe Suxe; por lo que es necesario formalizarlo mediante acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

Nº 118 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén,07 de mayo del 2021



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR; a partir de la emisión de la presente resolución, las funciones de Coordinadora del Servicio de Enfermería Covid-19 del Hospital General de Jaén a la Lic. Enf. Keyla Natali Suxe Suxe; en adición a sus funciones, recomendándole se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución y/o disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se notifique al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



